

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0012, Amparo de pobreza de OSVALDO ALIRIO QUIROGA BERNAL

Tal como se le refirió al peticionario del amparo en pretérita oportunidad, debe indicar dicho ciudadano el proceso al cual tal pedimento se encuentra dirigido o describir el asunto que va a ser tramitado por dicha figura y expresar cual es la autoridad judicial que conoce del mismo. Ello conforme lo establece el artículo 151 del Código General del Proceso.

Así mismo, consultados los archivos disponibles del Juzgado no figura el nombre de OSVALDO ALIRIO QUIROGA BERNAL, como accionado en asunto alguno.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cb612abf7a7793217a684ca1bc2eee1d44e2ef19c557ba240c8fbb5ceba61**

Documento generado en 04/10/2023 04:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>